

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito - La Rioja

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

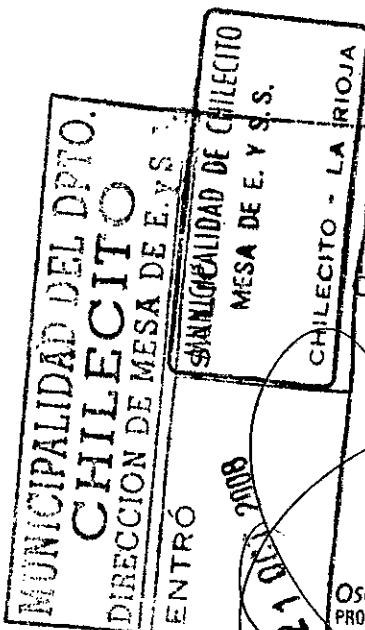
**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CONVALIDAR los actos Administrativos respaldatorios de la Distribución Administrativa del Presupuesto Año 2.008, efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la Resolución Nº 064/08 de fecha 31 de Enero de 2.008, donde se distribuye analíticamente los gastos corrientes y de Capital, los gastos figurativos y de aplicación Financiera aprobados por los Arts. 1º, 3º y 4º de la Ordenanza de Presupuesto Nº 2.782/07, y Decreto Nº 652/08 de fecha 11 de Septiembre de 2.008, donde se modifican los Créditos y los Recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto, promulgada mediante Decreto Nº 054/08.-

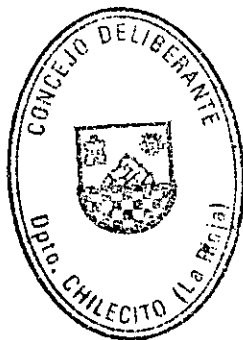
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Angel.-

ORDENANZA Nº **2.839/2008.-**



OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



VINQ LUIS SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 707-2008

CHILECITO,

27 OCT 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.839/08 de fecha 16 de Octubre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

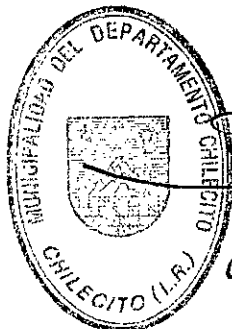
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.839/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 16 de Octubre de 2.008.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO RONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - LR